



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ORDENANZA N° 227-2016/MDSB

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS:
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 424

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 424

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008421 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 227-2016/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000415, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2016 (1.60%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 186-2016- MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 227-2016/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, y vías públicas, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 227-2016/MDSB

San Bartolo, 26 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo del día 26 de setiembre del 2016, la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2017 en el distrito de San Bartolo, que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 202-2015/MDSB con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las Tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia del Callao.

Que, conforme lo establece en el artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por las Ordenanzas N°1533 y su modificatoria 1833/MML, así como la Directiva N°001-006-0000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima.

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel e Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el Voto Unánime de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017.

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°202-2015/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N°400/MML, publicada en el diario oficial EL Peruano el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 202-2015/MDSB reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Julio del 2016 para Lima Metropolitana que llegó a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 262-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Agosto del 2016.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo www.munisanbartolo.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en las Ordenanzas N°1533 modificada por la 1833/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Bartolo para el ejercicio 2017.

Segunda.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

1. Aspectos Generales

En aplicación de lo establecido en el Texto único ordenando de la Ley de Tributación municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2017, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2016, mediante Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°400/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, observándose que los costos serían similares, tal como lo presentan las áreas prestadoras del servicio a través del Informe N° 103 y 104-GSC/MDSB de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos e Informe N° 645-GSC/MDSB del Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2017 son similares a las establecidas en la Ordenanza N°202-2015/MDSB, por lo que se ha optado por solicitar el reajuste de los costos y tasas aprobados para el 2017. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 102-2016-GAT-MDSB, señala que la cantidad de contribuyentes y predios afectos para el ejercicio 2017 es similar al consignado para el ejercicio 2016. Según Cuadro siguiente:

Servicio	PROPIETARIOS			PREDIOS		
	INAFFECTOS (*)	AFFECTOS	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFFECTOS (*)	PREDIOS AFFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
Recolección de Residuos Sólidos	481	3,070	3,551	489	3,611	4,100
Barrido de Calles y Vías Públicas	2	3,549	3,551	10	4,089	4,099
Parques y Jardines Públicos	481	3,070	3,551	489	3,611	4,100
Serenazgo	2	3,549	3,551	10	4,089	4,099

2. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2016

De la información de las Gerencias de Servicios a la Comunidad y Seguridad Ciudadana se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2016 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tal y como se desprende del Informe N°143-A-2016-GPP-MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según cuadro que aparece a continuación.

Servicio	Costos aprobados 2016 Ord. N°202-2015/MDSB S/	Ejecutado a Agosto del 2016 S/	% de Avance	Proyección Setiembre - Diciembre 2016 S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2016 S/	Variación %
Recolección de Residuos Sólidos	322,833.96	202,609.76	62.76%	127,007.20	39.34%	329,616.96	102.10%
Barrido de Calles y Vías Públicas	105,124.66	73,915.53	70.31%	43,820.74	41.68%	117,736.27	112.00%
Parques y Jardines Públicos	250,349.62	177,768.59	71.01%	91,011.28	36.35%	268,779.87	107.36%
Serenazgo	1,340,954.64	809,387.28	60.36%	561,662.74	41.89%	1,371,050.02	102.24%
Total	2,019,262.88	1,263,681.16	62.58%	823,501.96	40.78%	2,087,183.12	103.36%

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2016

Ejecución Presupuestal de Costos por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	COSTO PROYECTADO ANUAL Ord. N° 202-2015/MDSB	Gastos Ejecutado a Agosto del 2016	% de Avance a Agosto	Costo Proyectado Setiembre a Diciembre	% de Avance de Setiembre A Diciembre	Costo Anual	% de Avance a Diciembre - Total
COSTOS DIRECTOS	286,862.22	186,179.37	64.90%	106,302.85	37.06%	292,482.22	101.96%
COSTO DE MANO DE OBRA	168,924.00	110,322.00	65.31%	63,602.00	37.65%	173,924.00	102.96%
COSTO DE MATERIALES	82,721.24	60,608.62	73.27%	22,732.62	27.48%	83,341.24	100.75%
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,495.00	10,788.75	58.33%	7,706.25	41.67%	18,495.00	100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	16,721.98	4,460.00	26.67%	12,261.98	73.33%	16,721.98	100.00%
COSTO INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	28,750.50	18,355.50	63.84%	11,450.00	39.83%	29,805.50	103.67%
MANO DE OBRA INDIRECTA	28,350.00	17,950.00	63.32%	11,450.00	40.39%	29,400.00	103.70%
MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	400.5	405.5	101.25%	0	0.00%	405.5	101.25%
COSTOS FIJOS	7,221.24	5,297.24	73.36%	2,032.00	28.14%	7,329.24	101.50%
	322,833.96	209,832.11	65.00%	119,784.85	37.10%	329,616.96	102.10%

Se debe precisar que dentro de los Gastos Variables el porcentaje de avance a Agosto es de 26.67%, toda vez que estos corresponden a: Disposición Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Unidades Vehiculares, si bien no se han cumplido con la cancelación de los servicios, éstos han sido ejecutados y comprometidos. Por lo cual el porcentaje de Avance a Diciembre si alcanzará el 100%.

Ejecución Presupuestal de Costos por el Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas

CONCEPTO	COSTO PROYECTADO ANUAL Ord. N° 202-2015/ MDSB	Gastos Ejecutado Agosto del 2016	% de Avance a Agosto	Costo Proyectoado Setiembre a Diciembre	% de Avance de Setiembre A Diciembre	Costo Anual	% de Avance a Diciembre - Total
COSTOS DIRECTOS	93,192.72	66,842.44	71.72%	38,961.89	41.81%	105,804.33	113.53%
COSTO DE MANO DE OBRA	75,669.72	51,497.44	68.06%	36,783.89	48.61%	88,281.33	116.67%
COSTO DE MATERIALES	17,523.00	15,345.00	87.57%	2,178.00	12.43%	17,523.00	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	6,870.70	4,120.70	59.97%	2,750.00	40.03%	6,870.70	100.00%
MANO DE OBRA INDIRECTA	6,600.00	3,850.00	58.33%	2,750.00	41.67%	6,600.00	100.00%
MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	270.7	270.7	100.00%	0	0.00%	270.7	100.00%
COSTOS FIJOS	5,061.24	2,952.39	58.33%	2,108.85	41.67%	5,061.24	100.00%
TOTAL	105,124.66	73,915.53	70.31%	43,820.74	41.68%	117,736.27	112.00%

Ejecución Presupuestal de Costos por el Servicio de Parques y Jardines Públicos

CONCEPTO	COSTO ANUAL Ord. N° 202-2015/ MDSB	Gastos Ejecutado a Agosto del 2016	% de Avance a Agosto	Costo Proyectoado Setiembre a Diciembre	% de Avance de Setiembre A Diciembre	Costo Anual	% de Avance a Diciembre - Total
COSTOS DIRECTOS	220,029.22	162,816.09	74.00%	75,643.38	34.38%	238,459.47	108.38%
COSTO DE MANO DE OBRA	109,470.00	69,510.00	63.50%	39,960.00	36.50%	109,470.00	100.00%
COSTO DE MATERIALES	94,828.22	82,937.62	87.46%	30,320.86	31.97%	113,258.48	119.44%
INSUMOS	33,953.98	11,466.00	33.77%	23,357.98	68.79%	34,823.98	102.56%
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQ.	1,831.72	1,068.47	58.33%	763.24	41.67%	1,831.71	100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	13,899.28	9,300.00	66.91%	4,599.28	33.09%	13,899.28	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,948.40	14,048.40	58.66%	9,900.00	41.34%	23,948.40	100.00%
MANO DE OBRA INDIRECTA	23,760.00	13,860.00	58.33%	9,900.00	41.67%	23,760.00	100.00%
MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	188.40	188.40	100.00%	0.00	0.00%	188.40	100.00%
COSTOS FIJOS	6,372.00	4,417.00	69.32%	1,955.00	30.68%	6,372.00	100.00%
TOTAL	250,349.62	181,281.49	72.41%	87,498.38	34.95%	268,779.87	107.36%

Que, el porcentaje de avance a Agosto 2016 en el rubro INSUMOS es de 33.77% toda vez que según los Planes de Servicio, el resembrado, poda, y principalmente las actividades del Vivero que es donde se requieren mayores insumos, se da a partir del mes de Setiembre, siendo que hasta diciembre se alcanzare el nivel de cumplimiento de 100%.

(*) Respecto a los Costos Proyectoados Setiembre – Diciembre, cuyo porcentaje es CERO (0), corresponde a que las adquisiciones se han realizado durante el primer Tramo comprendido de Enero – Agosto 2016.

Ejecución Presupuestal de Costos por el Servicio de Serenazgo

CONCEPTO	COSTO ANUAL Ord. N° 202-2015/ MDSB	Gastos Ejecutado a Agosto del 2016	% de Avance a Agosto	Costo Proyectoado Setiembre a Diciembre	% de Avance de Setiembre A Diciembre	Costo Anual	% de Avance a Diciembre - Total
COSTOS DIRECTOS	1,210,575.21	732,971.60	60.55%	507,489.63	41.92%	1,240,461.23	102.47%
COSTO DE MANO DE OBRA	1,080,000.00	630,000.00	58.33%	450,000.00	41.67%	1,080,000.00	100.00%
COSTO DE MATERIALES	94,647.50	82,013.78	86.65%	42,519.75	44.92%	124,533.53	131.58%
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	51,795.00	45,251.28	87.37%	21,581.25	41.67%	66,832.53	129.03%
REPUESTOS	6,480.00	3,761.00	58.04%	2,719.00	41.96%	6,480.00	100.00%
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	19,755.37	11,523.97	58.33%	8,231.41	41.67%	19,755.38	100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	16,172.34	9,433.85	58.33%	6,738.47	41.67%	16,172.32	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	122,056.79	71,560.81	58.63%	50,705.34	41.54%	122,266.15	100.17%
MANO DE OBRA INDIRECTA	119,398.80	69,649.30	58.33%	49,749.50	41.67%	119,398.80	100.00%
MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	2,657.99	1,911.51	71.92%	955.84	35.96%	2,867.35	107.88%
COSTOS FIJOS	8,322.64	4,854.87	58.33%	3,467.77	41.67%	8,322.64	100.00%
TOTAL	1,340,954.64	809,387.28	60.36%	561,662.74	41.89%	1,371,050.02	102.24%

Respecto a los rubros cuyos porcentajes ejecutados a Agosto 2016, que son menores de 66.66%, como el caso de Mano de Obra Directa, Repuestos, otros costos y gastos variables y mano de obra indirecta, se dan porque no se ha

cancelado por dichos conceptos, sin embargo existe compromisos de pagos, teniendo que lo proyectado a Diciembre, si superan el 100%.

3. Costos aprobados para el ejercicio 2016

Atendiendo a que la información de costos del año 2016, resulta siendo la que efectivamente se requiere en la Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2017, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69 B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2016, mediante ordenanza N°202-2015/MDSB.

En este sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Julio 2016, para Lima Metropolitana, que llego a 1.60% de conformidad a la Resolución Jefatural N°262-2016-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, de fecha 01 de Agosto del 2016, resaltando que este reajuste corresponde a un primer periodo por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2016, conforme al detalle.

Servicio	Ordenanza Municipal N°202-2015/MDSB (a) S/	IPC (Agosto 2016) (b) %	Costos Ejercicio 2017 S/ (c) = ((a) * (b)) + (a) S/	Diferencia S/ (d) = (c) - (a) S/
Recoleccion de Residuos Solidos	322,833.96	1.60%	327,999.30	5,165.34
Barrido de Calles y Vías Publicas	105,124.66	1.60%	106,806.65	1,681.99
Parques y Jardines Publicos	250,349.62	1.60%	254,355.21	4,005.59
Serenazgo	1,340,954.64	1.60%	1,362,409.91	21,455.27
Total	2,019,262.88		2,051,571.09	32,308.21

4. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, estas son las establecidas en la Ordenanza N°202-2015/MDSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°400/MML, más la aplicación de la Variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor a Julio 2016 (1.60 %), tal como se detalla:

4.1. Tasa de Recolección de Residuos Solidos

Uso Casa Habitación

Zona		Tasa Mensual Ord. N°202-2015/MDSB (1) S/	IPC Julio 2016 (2) %	Tasa Mensual 2017 (3) = ((1) * (2)) + (1) S/
Zona 1	San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.	0.0354	1.60%	0.0359
Zona 2	Urb. Las Orquideas, Javier Pérez de Cuellar, Miguel Grau.	0.0403	1.60%	0.0409
Zona 3	Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.	0.0357	1.60%	0.0362

Otros Usos:

Usos		Tasa Mensual Ord. N°202-2015/MDSB (1) S/	IPC Julio 2016 (2) %	Tasa Mensual 2017 (3) = ((1) * (2)) + (1) S/
B	Asociación y Clubes	0.3942	1.60%	0.4005
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	0.1009	1.60%	0.1025
D	Restaurantes y afines	0.2067	1.60%	0.2100
E	Discotecas	0.0440	1.60%	0.0447
F	Hotel y Hospedajes	0.0597	1.60%	0.0606
G	Centros Educativos, Institutos, Academias	0.0145	1.60%	0.0147

4.2. Tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas

Zonas		Tasa Mensual Ord. N°202-2015/MDSB (1) S/	IPC Julio 2016 (2) %	Tasa Mensual 2017 (3) = ((1) * (2)) + (1) S/
Zona 1	Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal.	0.1617	1.60%	0.1642
Zona 2	Calles al alrededor del distrito distante al centro del distrito.	0.0808	1.60%	0.0820

4.3. Tasa de Servicio de Parques Y Jardines Públicos

Ubicación de predios		Tasa Mensual Ord. N°202-2015/MDSB	IPC Julio 2016	Tasa Mensual 2017
		(1)	(2)	(3) = ((1) * (2)) + (1)
		S/	%	S/
FAV	Frente a Areas Verdes	7.48	1.60%	7.60
CAV	Cerca Areas Verdes	5.77	1.60%	5.86
LAV	Lejos de Areas Verdes	5.06	1.60%	5.14

4.4. Tasa de Serenazgo

Usos del Predio	Tasa Mensual Ord. N°202-2015/MDSB			IPC Julio 2016	Tasa Mensual 2017		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	(2)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
	S/	S/	S/	%	S/	S/	S/
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = ((a) * (d)) + (a)	(f) = ((b) * (d)) + (b)	(g) = ((c) * (d)) + (c)
Casa Habitación	27.15	28.81	22.33	1.60%	27.58	29.27	22.68
Asociaciones y Clubes	0	64.48	96.72	1.60%	0.00	65.51	98.26
Bodega, Librería, Bazar	30.14	30.54	28.77	1.60%	30.62	31.02	29.23
Restaurante	0	17.58	28.77	1.60%	0.00	17.86	29.23
Discotecas	0	0	131.9	1.60%	0.00	0.00	134.01
Hotel y Hospedajes	111.38	105.52	87.93	1.60%	113.16	107.20	89.33
Centros Educativos, Instituciones, Academias	39.57	30.77	41.03	1.60%	40.20	31.26	41.68
Terreno sin Construir	44.13	31.71	25.12	1.60%	44.83	32.21	25.52

5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2017, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Servicio de Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente.

5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Solidos

USO: CASA HABITACIÓN

ZONAS		Tasa Mensual 2017 m2	Area Construida	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
		S/	m2	S/	S/
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (3) * 12
Zona 1	San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.	0.0359	196,320.15	7,047.89	84,574.72
Zona 2	Urb. Las Orquídeas, Javier Pérez de Cuellar, Miguel Grau.	0.0409	122,421.01	5,007.02	60,084.23
Zona 3	Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.	0.0362	198,898.84	7,200.14	86,401.66
T O T A L			517,640.00	19,255.05	231,060.61

OTROS USOS:

USOS	Tasa Mensual 2017 m2	Área Construida	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
	S/	m2	S/	S/
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (3) * 12
B Asociación y Clubes	0.4005	6,560.00	2,627.28	31,527.36
C Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	0.1025	18,730.00	1,919.83	23,037.90
D Restaurantes y afines	0.2100	11,349.00	2,383.29	28,599.48
E Discotecas	0.0447	2,420.00	108.17	1,298.09
F Hotel y Hospedajes	0.0606	8,953.00	542.55	6,510.62
G Centros Educativos, Institutos, Academias	0.0147	28,670.00	421.45	5,057.39

COSTO TOTAL DEL SERVICIO (A)	327,999.30	100.00%
TOTAL USO CASA HABITACION	231,060.61	
TOTAL OTROS USOS	96,030.84	
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)	327,091.45	99.72%
COSTO ASUMIDO POR LA MDSB (C) = (A) - (B)	907.86	0.28%

5.2 Ingreso de Barrido de Calles y Vías Públicas

ZONA	PREDIOS	Tasa Mensual 2017 x m2	Frontis	Ingreso Mensual	Ingreso Anual	
		S/	ml	S/	S/	
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (3) * 12	
Zona 1	Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal.	1,325	0.1642	29,123.20	4,782.03	57,384.35
Zona 2	Calles al rededor del distrito y distante al centro del distrito.	2,764	0.0820	50,104.25	4,108.55	49,302.58
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS					8,890.58	106,686.94
					S/	%
COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PÚBLICAS (A)					106,806.65	100.00%
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)					106,686.94	99.89%
COSTOS ASUMIDOS POR LA MDSB (C) = ((B) - (A))					119.72	0.11%

5.3 Ingreso de Parques Y Jardines Públicos

UBICACIÓN DE PREDIOS	Tasa Anual 2017	PREDIOS	Ingreso Mensual	Ingreso Anual	
	S/		S/	S/	
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (3) * 12	
FAV	Frente a Areas Verdes	7.60	692	5,262.04	63,144.45
CAV	Cerca Areas Verdes	5.86	1,302	7,626.07	91,512.89
LAV	Lejos de Areas Verdes	5.14	1,617	8,307.98	99,695.81
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS			3,611	21,196.10	254,353.15
TOTAL COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS (A)				254,355.21	100.000%
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)				254,353.15	99.999%
TOTAL DE COSTOS ASUMIDOS POR MDSB (C) = (A) - (B)				2.06	0.001%

5.4 Ingreso de Serenazgo

USOS	CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONAS (1)				TASA MENSUAL 2017 (2)			ESTIMACION DE INGRESOS				ESTIMACION DE INGRESOS ANUAL			
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total	Zona 1	Zona 2	Zona 3	(3) = (1) X (2)				(3) = (1) X (2)			
								Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total
Casa Habitación	926	1,462	1,130	3,518	27.58	29.27	22.68	25,539.08	42,792.74	25,628.40	93,960.22	306,468.96	513,512.88	307,540.80	1,127,522.64
Asociaciones y Clubes	-	6	2	8	-	65.51	98.26	-	393.06	196.52	589.58	-	4,716.72	2,358.24	7,074.96
Bodega, Librería, Bazar	14	19	11	44	30.62	31.02	29.23	28.68	589.38	321.53	1,339.59	5,144.16	7,072.56	3,858.36	16,075.08
Restaurante	-	2	11	13	-	17.86	29.23	-	35.72	321.53	357.25	-	428.64	3,858.36	4,287.00
Discootecas	-	-	2	2	-	-	134.01	-	-	268.02	268.02	-	-	3,216.24	3,216.24
Hotel y Hospedajes	3	1	6	10	113.16	107.20	89.33	339.48	107.20	535.98	982.66	4,073.76	1,286.40	6,431.76	11,791.92
Centros Educativos, Instituciones, Academias	4	8	3	15	40.20	31.26	41.68	160.80	250.08	125.04	535.92	1,929.60	3,000.96	1,500.48	6,431.04
Terreno sin Construir	102	188	189	479	44.83	32.21	25.52	4,572.66	6,055.48	4,823.28	15,451.42	54,871.92	72,665.76	57,879.36	185,417.04
TOTALES	1,049	1,686	1,354	4,089				31,040.70	50,223.66	32,220.30	113,484.66	372,488.40	602,683.92	386,643.60	1,361,815.92
														S/	%
TOTAL COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO (A)														1,362,409.91	100.00%
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)														1,361,815.92	99.96%
TOTAL DE COSTOS ASUMIDOS POR MDSB (C) = (A) - (B)														593.99	0.04%